



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 500.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo ordenado por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes en su oficio-circular núm. 110.317, de fecha 13 de los corrientes, se pone en conocimiento de los Directores de Colegios de esta provincia, que se les facilitará media ración por cada uno de los alumnos mediopensionistas de su Colegio, sin que haya de causar baja en la cartilla de racionamiento familiar en que figuren.

Soria 30 de Octubre de 1942.

El Gobernador,

2651 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excemos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de Junio de 1941, *Boletín oficial* del Estado núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el mes de Noviembre próximo la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, sea en todo idéntica a la publicada para el mes anterior en el *Boletín oficial* del Estado núm. 273, de 30 de Septiembre del año actual, quedando, por lo tanto, totalmente en vigor dicha orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excemos. Sres.

(B. O. del E. del día 30.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial* del Estado de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas, durante el próximo mes de Noviembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1942.—BEJUMEA BURIN.—Ilmo. señor Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 31 de O.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

Con el fin de dar cumplimiento a la ley de 14 de los corrientes, por las que se fijan normas para el ingreso en el escalafón de Secretarios de

Ayuntamiento de tercera categoría, cuantos se consideren comprendidos en el artículo primero de la citada disposición deben remitir, con la instancia correspondiente, dirigida a esta Dirección general de Administración local, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio del Colegio Notarial de Madrid.

b) Certificación literal del acta de la sesión en que fué nombrado para el cargo, con expresión de los Concejales que asistieron a la sesión y votaron el acuerdo, así como las causas de la vacante.

c) Los que hayan cesado, acompañarán una certificación de la fecha y motivos del cese.

d) Los que se encontraren prestando servicios en la fecha de la ley anteriormente citada, acompañarán certificación que así lo acredite, expedida por la Alcaldía.

e) Certificado de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedido éste por el Gobernador civil.

f) Certificación de antecedentes penales.

g) Hoja de servicios, visada y sellada por la Alcaldía.

h) Los comprendidos en el apartado a) de la ley, deberán presentar, además, en cada caso, los documentos acreditativos de su condición de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex Combatientes, ex Cautivos, huérfanos o persona económicamente dependiente de víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid 29 de Octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles. (B. O. del E. del día 31 de O.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados).—Circular número 336 por la que se fijan los precios para la caza en las provincias que se mencionan.

Dados los precios tan desorbitados que va adquiriendo la caza, no existiendo causas que justifiquen esta gran elevación, es preciso cortar esta carrera desenfadada que se va produciendo cada vez en mayor escala. En su consecuencia, y

atendiendo a los gastos que se producen, los topes máximos al público que han de regir en las diferentes provincias españolas serán los siguientes, incluido arbitrios e impuestos:

Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona,
Zaragoza y Vizcaya

	Pesetas
Conejo con o sin piel de menos de 0'500 kilogramos	5 80
Idem id. de 0'500 a 1 idem	6 50
Idem id. de 1 a 1'50 idem	7 20
Idem id. de 1'50 a 2 idem	7 90
Idem id. de más de 2 idem	8 60
Liebres hasta 1'50 kilogramos, con o sin piel	8 50
Idem de 1'50 a 2 idem, id	9 55
Idem de más de 2 idem, id	10 50
Perdices, pieza	6
Codornices, idem	4
Palomas, idem	4 50

León, Zamora, Salamanca, Valladolid,
Palencia, Burgos, Logroño, Soria, Avila,
Segovia, Toledo, Ciudad Real, Cuenca,
Guadalajara, Cáceres y Badajoz

Conejo con o sin piel de menos de 0'500 kilogramos	3 80
Idem id. de 0'500 a 1 idem	4 50
Idem id. de 1 a 1'50 idem	5 20
Idem id. de 1'50 a 2 idem	5 90
Idem id. de más de 2 idem	6 60
Liebres hasta 1'50 kilogramos, con o sin piel	6 50
Idem de 1'50 a 2 idem, id	7 55
Idem de más de 2 idem, id	8 50
Perdices, pieza	4
Codornices, idem	2
Palomas, idem	2 50

Resto de las provincias

Conejo con o sin piel de menos de 0'500 kilogramos	4 60
Idem id. de 0'500 a 1 idem	5 30
Idem id. de 1 a 1'50 idem	6
Idem id. 1'50 a 2 idem	6 70
Idem de más de 2 idem, id	7 40
Liebres hasta 1'50 kilogramos, con o sin piel	7 30
Idem de 1'50 a 2 idem, id	8 25
Idem de más de 2 idem, id	9 20
Perdices, pieza	4 80
Codornices, idem	2 80
Palomas, idem	3 30

Estos precios entrarán en vigor al décimo día de la publicación de esta circular.

Madrid 26 de Octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.—Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.—Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 1.)

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA
DE SORIA*Circular*

El Ministerio de Agricultura ha publicado un orden de fecha 10 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* del Estado del día 18, por la que se prohíbe el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes en los mataderos y fábricas que no posean un adecuado servicio de micrográfico.

Al mismo tiempo indica, que cuando el sacrificio e industrialización sea domiciliario, es decir, en casas particulares, se verificará el reconocimiento por el Veterinario municipal, prohibiendo los Alcaldes autorizar el sacrificio en cuestión, si por cualquier causa el Inspector Veterinario no pudiera garantizar en su certificado sanitario la ausencia de triquina en los animales objeto de sacrificio, en cuyo caso se sacrificarán en un matadero municipal.

Para la circulación de las carnes de cerdo y productos con ellas elaborados, será requisito indispensable se acompañen de una guía sanitaria expedida por el Inspector municipal Veterinario, no admitiéndose facturaciones en las estaciones de ferrocarril de estos productos que no lleven el expresado documento.

Los Sres. Alcaldes, Directores de mataderos e Inspectores municipales Veterinarios serán responsables del incumplimiento de estas disposiciones, conminándoles con las sanciones, incluso con la penal, en que pudieran incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 28 de Octubre de 1942.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás. 2652

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO
AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al Combatiente

*Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.
Mes de Octubre de 1942.*

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Arcos de Jalón.....	1	90
Ausejo de la Sierra.....	1	120
Dévanos.....	1	60
Deza.....	2	180
Fuencaliente de Medina....	1	120
Fuentes de Magaña.....	1	90
Judes.....	2	120
Liceras.....	1	60
Montenegro de Cameros....	1	120
Noviercas.....	1	90

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Castillejo de Robledo.....	2	180
Cihuela.....	3	270
Cirujales del Río.....	1	90
Cuevas de Ayllón.....	1	90
Chércoles.....	1	90
Deza.....	1	90
Escobosa de Almazán.....	1	90
Esteras de Soria.....	1	90
Fuentelarbol.....	6	540
Hoz de Arriba.....	3	270
Judes.....	1	90
Langa de Duero.....	3	270
Reznos.....	1	75
Riba de Escalote.....	2	180
Royo (El).....	1	60
San Esteban de Gormaz....	1	105
Santa María de Huerta....	1	90
Soria.....	1	90
Sotillo del Rincón.....	3	150
Sumas totales.....	22	1.800

Los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos a esta provincial por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Octubre de 1942.—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 2459

Subsidio al ex Combatiente

Resumen de ex Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Octubre de 1942.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Acrijos.....	1	90
Alameda (La).....	1	90
Aldehuelas (Las).....	3	270
Alentisque.....	1	90
Atauta.....	1	90
Bliccos.....	1	90
Blocona.....	1	90
Bretún.....	4	260
Brias.....	1	90
Castilfrío de la Sierra.....	1	90
Magaña.....	1	90
Miñana.....	1	90
Miño de San Esteban.....	2	180
Montenegro de Cameros....	2	180
Nafria de Ucero.....	3	270
Narros.....	1	90
Noviercas.....	2	180
Ocenilla.....	2	180
Oteruelos.....	3	270

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Paones.....	3	270
Pedrajas.....	1	90
Perera (La).....	1	90
Peroniel del Campo.....	1	90
Portillo de Soria.....	1	90
Rejas de San Esteban.....	1	90
San Esteban de Gormaz.....	2	180
Sauquillo de Boñices.....	1	90
Soria.....	9	900
Sotillo del Rincón.....	1	90
Suellacabras.....	2	180
Tardajos de Duero.....	1	90
Torrearevalo.....	2	180
Torrubia de Soria.....	3	270
Valdanzo.....	3	180
Valdeprado.....	1	90
Viana de Duero.....	1	90
Vildé.....	1	90
Villálvaro.....	2	180
Villasayas.....	3	270
Vizmanos.....	5	450
Sumas totales.....	100	9.090

Los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Octubre de 1942—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 2459

Ayuntamientos

SORIA

2606

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 418 pinos maderables, que pelados cubican 72.892 metros cúbicos de madera, 586 cabrios y 3.136 varas peladas, en el tramo III del cuartel A. de la sección 3.ª del monte Pinar Grande (4.º lote).

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta es de 18 915'88 pesetas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce horas de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta se ingresará en Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones, reintegradas con una pól-

za de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde, los días laborables.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas, dictado por el Distrito forestal y al de económico-administrativas del Ayuntamiento. Ambos pliegos se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes.

El anuncio de subasta es de cuenta del rematante.

Soria 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de (cítense todos los productos) del monte Pinar Grande, de Soria y su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

309.—Derechos de inserción 25'50 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Quinonería.

Carabantes.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Montejo de Liceras.

Matricula industrial

Almarail.

Almenar.

Valtueña.

Renieblas.

Matasejún.

Valdanzó.

Lumias.

Sarnago.

Andaluz.

Santa M.ª de Huerta.

Briás.

Montuenga de Soria.

SORIA.—Imprenta provincial